



CIRCULAR No. 26

Xalapa-Enríquez, Veracruz, 6 de julio de 2023

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en sesión extraordinaria celebrada el veinte de junio de dos mil veintitrés, determinó lo siguiente: -----

-----**QUINTO.** Acto seguido, se da cuenta con la propuesta de acuerdo por el que se aprueba el **cambio de domicilio del Juzgado Municipal de Las Choapas**, pertenecientes al Distrito Judicial de Coatzacoalcos, Veracruz.-----

CONSIDERANDO:

-----**I.** Que en términos de los artículos 62, de la Constitución Política del Estado, el Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.-----

-----**II.** Conforme al numeral 103, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad; el Consejo de la Judicatura tiene competencia para conducir la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones -----

-----**III.** Acorde con los artículos 95 y 103, fracciones VI, y XLI de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad; el Consejo de la Judicatura tiene la facultad para autorizar el cambio de domicilio de los órganos jurisdiccionales de la Entidad. ---

-----**IV.** Que una de las funciones del Consejo de la Judicatura como órgano de administración y vigilancia, es velar porque la justicia se imparta de manera pronta, realizando las acciones necesarias para el funcionamiento de los juzgados de la entidad; vigilando además que el presupuesto del Poder Judicial se administre con transparencia, eficacia, honradez y austeridad, buscando entre las acciones posibles, aquéllas que por un lado permitan la eficiencia presupuestal y por la otra, resuelvan los problemas de impartición de justicia que se presentan en el Estado.-----



-----**V.** Expuesto lo anterior, y en virtud de que, fue realizada la entrega-recepción de la Ciudad Judicial de Las Choapas, Veracruz, creada ante la necesidad de que la actividad jurisdiccional y administrativa se desarrollara en inmuebles que cuenten con espacios adecuados para la debida impartición de justicia y en condiciones óptimas para el buen funcionamiento que permitan brindar un servicio jurisdiccional de calidad y respeto a la dignidad de los justiciables y servidores públicos, asimismo a fin de optimizar recursos, este órgano de administración, vigilancia y disciplina, considera necesario **autorizar el cambio de domicilio del Juzgado Municipal de Las Choapas**, el cual se encuentra actualmente ubicado en calle Revolución número 811, Colonia Campo Nuevo de la ciudad de Las Choapas; perteneciente al Distrito Judicial de Coatzacoalcos, Veracruz; propuesto por la Magistrada Presidenta, y los Consejeros integrantes de la Comisión de Aprovisionamiento del Consejo de la Judicatura, mediante cédula **09/2023 de veinte de junio de la presente anualidad, para que se ubique** en el inmueble que ocupa la **Ciudad Judicial Las Choapas, Veracruz**, sito en Calle 16 de Julio número 30, Colonia J. Mario Rosado Morales, lote 301, Código Postal 96980, de ese mismo Municipio.-----

Bajo ese contexto, con base en la facultad conferida por los preceptos invocados, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, previo análisis y discusión, dicta el siguiente:-----

ACUERDO:

-----**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 62, de la Constitución Política del Estado y 103, fracciones I, VI y XLI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; los integrantes del Consejo de la Judicatura, autorizan **el cambio de domicilio del Juzgado Municipal de Las Choapas, perteneciente al Distrito Judicial de Coatzacoalcos, Veracruz; al inmueble que ocupa la Ciudad Judicial de Las Choapas, Veracruz**, ubicado en Calle 16 de Julio número 30, Colonia J. Mario Rosado Morales, lote 301, Código Postal 96980, del citado Municipio.-----

-----**SEGUNDO.** En consecuencia, se ordena llevar a cabo el traslado de los recursos, tecnológicos, expedientes, objetos y todos los bienes que se encuentran en el citado órgano jurisdiccional, empezando a despachar, **a partir del veintiuno de junio de la citada anualidad, en el horario oficial.**-----

-----**TERCERO.** Comuníquese esta determinación a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, Tribunales Colegiados del Séptimo Circuito, Juzgados de Distrito en el Estado, Salas del Tribunal de Justicia, Sala de Responsabilidad Juvenil, Tribunal



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

de Conciliación y Arbitraje, Magistradas y Magistrados Visitadores, Juzgados de Primera Instancia Civiles y Penales, de Proceso y Procedimiento Penal Oral, de lo Familiar, Especializados para Adolescentes, Oral Mercantil, Laborales, Municipales y demás autoridades correspondientes; recomendándose a las personas titulares de los Tribunales y Juzgados del Poder Judicial, lo hagan del conocimiento del público en general, fijando los mismos en lugar visible y de fácil acceso. CÚMPLASE.-----

Lo que por acuerdo superior y con fundamento en el artículo 107, fracciones I, III, VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se transcribe, para su conocimiento y efectos legales procedentes.



ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

CONSEJO DE LA JUDICATURA LIC. VÍCTOR LUIS PRIEGO LÓPEZ